

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Julio Tomasino
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 23 SEP 2015
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-116/2015
LICITACIÓN PÚBLICA G-026/2015-P/2016

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno; y OLGER AXEL MEJIAS VALENCIANO, de mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad CONSULTING GROUP EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A DE C.V. del domicilio de [REDACTED], con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0976.AGO., asentado en el acta número 3634 de fecha 10 DE AGOSTO DE 2015, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-026/2015-P/2016, denominada "CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-116/2015, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de licenciamiento, soporte y garantía extendida de los equipos de seguridad perimetral propiedad del ISSS, marca McAfee varios modelos, el cual incluye mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico remoto y en sitio, actualizaciones de Firmware y firmas para todos los motores de seguridad, licenciamiento de los equipos y sus módulos, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0599.JUN., contenido en el Acta 3624 de fecha 01 DE JUNIO DE 2015, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle

siguiente: -----

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA /PAIS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A3000646	MCAFFEE WEB GATEWAY WG 5500	INTEL SECURITY MCAFFEE/ ESTADOS UNIDOS	1	1	\$ 4,033.13	\$4,033.13
2	A3000647	MCAFFEE WEB SECURITY MCAFFEE	INTEL SECURITY MCAFFEE/ ESTADOS UNIDOS	1001	1001	\$ 3.16	\$ 3,163.16
3	A3000648	MCAFFEE WEB ANTI MALWARE GATEWAY SW	INTEL SECURITY MCAFFEE/ ESTADOS UNIDOS	1001	1001	\$2.35	\$2,352.35
4	A3000649	MCAFFEE WEB REPORTER PREMIUM GATEWAY SW	INTEL SECURITY MCAFFEE/ ESTADOS UNIDOS	1001	1001	\$ 1.13	\$1,131.13
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.							\$10,679.77

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma es decir, desde el día 14 de septiembre de 2015, hasta el día 14 de diciembre de 2016. **CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será el Jefe del Departamento Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la División Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (o quien este designe) quien será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se

compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive, del presente contrato o de cualquier otro. 2) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 3) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 4) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en el presente contrato y la respectiva base de licitación. 5) La contratista será la responsable del transporte hacia/desde las diferentes dependencias del ISSS donde se requiera el soporte preventivo o correctivo para todos los equipos. 6) Para un mejor control del ingreso del personal técnico de la contratista a las diferentes instalaciones del ISSS, ESTOS DEBERAN PORTAR DISTINTIVOS CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y UN CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN COMO EMPLEADO DE LA MISMA el que deberán portar en un lugar visible, caso contrario NO SE PERMITIRÁ ingresar a las instalaciones y se tomará como servicio no recibido. 7) En el caso de que la contratista deba atender una solicitud de llamado para brindar soporte técnico no podrá exceder de 1 hora para soporte remoto y 2 horas para soporte presencial. 8) La contratista deberá suministrar, instalar las partes necesarias que los equipos requieran y sean ingenieros certificados que realicen esta labor. 9) En caso de falla de los equipos y sea necesario cambio de algún componente será la contratista quien proporcionará dicha parte; la instalará y configurará a entera satisfacción del ISSS sin que esto genere un costo adicional. 10) El periodo de licenciamiento y garantía extendida será a partir de la implementación de las nuevas licencias y por un periodo de un (1) año. 11) La contratista deberá comprometerse a comunicar con anticipación los cambios en los recursos humanos asignados para soporte técnico, debiendo para ello obtener la aceptación de parte de la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes de la División de Desarrollo de TIC. 12) Presentar un programa de mantenimiento preventivo por el tiempo de la garantía contratada, el cual deberá garantizar el adecuado y continuo funcionamiento de todos los equipos de la solución de seguridad. 13) La contratación incluye capacitaciones para todos los productos de la solución, en lo relacionado a: Instalación, Implementación, Administración, Resolución de problemas, Reportería, etc., dichas capacitaciones

serán orientadas para los administradores de los equipos y soluciones. 14) Las capacitaciones deben ser impartidas para cada componente de la solución e impartirse para un mínimo de 6 personas del área técnica de Informática del ISSS. Para tal efecto se requiere que la duración de cada capacitación sea de al menos 40 horas, sea impartida en instalaciones adecuadas y que cuenten con equipo por participante para la realización de las prácticas. 15) Se debe proveer la documentación completa para la capacitación de cada componente de la solución, la cual deberá estar certificada por el fabricante. I)

FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. 1) La entrega será en la Sección Comunicaciones Seguridad y Redes, se realizará a través de duplicado cliente. 2) Todos los bienes deberán ser entregados según necesidad de la Sección Comunicaciones Seguridad y Redes del ISSS, ubicado en la Torre Administrativa, u otros lugares autorizados. Debiendo la Contratista coordinarse previamente con el responsable del área. 3) Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laborales para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil. II)

RECEPCION DE LOS BIENES CONTRATADOS. 1) La recepción será realizada por la Jefatura de la Sección Comunicaciones Seguridad y Redes o por la persona asignada. 2) Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas; sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El bien rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 3) La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del proveedor. Cuando son varias entregas dentro del plazo de un mes, se recibirán los productos con Nota de envío o de remisión, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas, detallando en la factura los números de los documentos que amparan la entrega; b) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; y c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes

contratados se encuentren completamente recibidos.. **SEXTA: VARIACIONES.** **A) VARIACIONES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.** Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la cantidad o fecha en la entrega de los bienes, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. **B) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud según corresponda y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** **I)** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **II) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **III) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. 2) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por, y 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un

monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del presente contrato y hasta la finalización del mismo. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del Contrato N° **G-116/2015** y hasta su finalización. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán

modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0976.AGO.**, asentado en el acta número **3634** de fecha **10 DE AGOSTO DE 2015**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-026/2015-P/2016**, denominada **“CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0599.JUN.**, contenido en el Acta **3624** de fecha **01 DE JUNIO DE 2015**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL**

CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA:**

PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entregar de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.**

Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por

las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA:**

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá

en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los derechohabientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, según corresponda le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás

legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil quince.

DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL – ISSS

ING. OLGER AXEL MEJIAS VALENCIANO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de septiembre de dos mil quince. Ante mí, **LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA**, Notario de este domicilio y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **OLGER AXEL MEJIAS VALENCIANO**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero en Sistemas, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en



cinco hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL QUINCE- CERO NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.AGO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO** de fecha **DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-CERO VEINTISEIS/DOS MIL QUINCE-P/DOS MIL DIECISEIS**, denominada “**CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PROPIEDAD DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de quince meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde el día catorce de septiembre de dos mil quince, hasta el día catorce de diciembre de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el

Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa **OLGER AXEL MEJIAS VALENCIANO**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinte de agosto de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Joyce Carolina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, de fecha veintidós de agosto de dos mil ocho; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede; que la administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará confiada a un Administrador Único Propietario, y su respectivo suplente o a una Junta Directiva cuyos miembros fungirán en sus cargos por tres años, pudiendo ser reelectos; y b) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la citada sociedad, de la que consta que según certificación expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en acta número ocho de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a los trece días del mes de agosto de dos mil doce, punto número II, se acordó elegir al compareciente señor **OLGER AXEL MEJIAS VALENCIANO** en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, para el período de tres años comprendidos desde el día veintiuno de septiembre de dos mil doce hasta el día **veintiuno de septiembre de dos mil quince**, consecuentemente, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que

antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



10/10/10



C

C